

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2018-MPC**

Cusco, 20 ABR 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

Que, conforme lo dispone el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo; por lo que, ante la existencia involuntaria de un error material en la parte considerativa y en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 11-2018-MPC, de fecha 20 de abril de 2018, se emite la FE DE ERRATAS, siendo de la siguiente manera:

**DEBE DECIR:**

**CONSIDERANDO:**

(...)

Que, mediante Informe N° 142-DLP-SGSA-GMA-GMC-2018, el Jefe de la División de Limpieza Pública, solicita la atención de una prestación adicional de 12,550 galones de combustible DISEL B5 S50 UV para que se cumpla con la finalidad del contrato, ello por la necesidad de abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares que prestan el servicio de limpieza pública en el ámbito del distrito del Cusco, toda vez que con la cantidad de galones contratados no se ha cumplido la finalidad de dicho procedimiento de selección, (...);

Que, a través del Informe N° 223-SGSA/GMA-MPC-2018, el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, solicita la prestación adicional de 12,550 galones de combustible DISEL B5 S50 UV para que se cumpla con la finalidad del contrato; precisando además, que dicho combustible permitirá abastecer a los vehículos compactadores por un periodo de 45 días, tiempo en el cual se complementaría el procedimiento para la nueva adquisición de combustible del ejercicio 2018, (...);

Que, según Informe N° 067-GMA-MPC-2018, el Gerente de Medio Ambiente, solicita se realice las gestiones correspondientes para la prestación adicional de 12,550 galones de combustible DISEL B5 S50 UV para que se cumpla con la finalidad del contrato, (...);

Que, con Informe N° 217-2018-AL-LOG.OGA-MPC, la Abogada de la Oficina de Logística, opina por la procedencia de la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de 12,550 galones de combustible DISEL B5 S50 UV, para el manejo de residuos sólidos municipales, por el monto de S/. 144,581.02 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 02/100 Soles), equivalente al 23.32 % del monto del contrato original, por cumplir con las condiciones previstas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento;

(...)

Que, a través del Informe N° 394-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de 12,550 galones de combustible DISEL B5 S50 UV, para el manejo de residuos sólidos municipales, por el monto de S/. 144,581.02 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 02/100 Soles), equivalente al 23.32 % del monto del contrato original (Contrato N° 17-GM-2017/MPC, de fecha 01 de junio de 2017), por cumplir con las condiciones previstas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento; debiendo además aprobarse mediante acto resolutive;





**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

(...)

**Que**, dentro de ese contexto y tomando en consideración que el área usuaria, sustentó que la prestación requerida como adicional, es indispensable para que se alcance la finalidad perseguida por la Entidad en la realización de la contratación, además que se cuenta con las opiniones favorables y cumple con las condiciones establecidas por la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, corresponde aprobar la prestación adicional para la adquisición de 12,550 galones de combustible **DISEL B5 S50 UV**, para el manejo de residuos sólidos municipales, por el monto de S/. 144,581.02 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 02/100 Soles), equivalente al 23.32 % del monto del contrato original (Contrato N° 17-GM-2017/MPC, de fecha 01 de junio de 2017), correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-MPC - Primera Convocatoria, por cumplir con las condiciones previstas en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento;

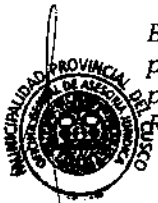
(...)

**DEBE DECIR:**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la prestación adicional para la adquisición de 12,550 galones de combustible **DISEL B5 S50 UV**, para el manejo de residuos sólidos municipales, por el monto de S/. 144,581.02 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 02/100 Soles), equivalente al 23.32 % del monto del contrato original (Contrato N° 17-GM-2017/MPC, de fecha 01 de junio de 2017), correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2017-MPC - Primera Convocatoria, ello conforme a los considerandos establecidos en la presente Resolución.

En consecuencia, la Resolución de Alcaldía N° 11-2018-MPC, de fecha 20 de abril de 2018, en la parte considerativa y en la parte resolutiva, queda redactada en la parte detallada, conforme se ha precisado en la presente; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de la citada Resolución. **DE LO CUAL SE DA FE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Distrito Cívico de la Hermandad

**Dr. Carlos Los Baños**  
**SECRETARIO GENERAL**

